



AUTO DE ARCHIVO No. 2581

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

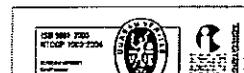
CONSIDERANDO:

Que mediante queja formulada por los Directivos del Colegio Distrital Santa Rosa, radicado ER40499 de 7 de noviembre del 2002 de 2006 se denuncia ante esta Secretaría contaminación atmosférica generada por el establecimiento IDECAMPO ubicado en la calle 102 No.52-25 de la Localidad de Suba.

Para verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el 12 de diciembre del 2002 al predio referido emitiéndose el concepto técnico 2046 del 2 de abril del 2003, en el cual se consignó que el establecimiento corresponde expendio de pollo en canal y funciona en una bodega cuenta con rejilla, trampas de grasas y caja de inspección externa y posee registro de vertimientos ante el DAMA. En el exterior se perciben olores característicos del sector productivo y se detectó indicios de desaseo en el exterior por remanentes de agua sangre.

Por lo anterior se hizo necesario requerir al representante legal GABRIEL TORO para que incremente las labores de aseo en el exterior del establecimiento para que se elimine los olores desagradables del sector y en consecuencia se profirió el requerimiento 2003EE18148 del 17 de junio del 2003.

El 14 de julio del 2008 se practicó visita de verificación y seguimiento al cumplimiento del requerimiento 2003EE18148 por parte del establecimiento IDECAMPO emitiéndose el informe técnico No. 17574 del 29 de septiembre de 2008 en donde se consignó que el establecimiento IDECAMPO dio cumplimiento total del requerimiento, puesto que hubo limpieza de las rampas de grasa cada ocho días con productos especiales los cuales previenen la generación de olores hacia interior y exterior, diariamente se lavan los pisos y terminado el proceso se limpian todas las instalaciones, así como cuando se realizan las



descargas de pollos de los carros y en el momento de la visita no se perciben olores molestos en el exterior e interior del establecimiento y en consecuencia conceptúan que las afectaciones ambientales han cesado definitivamente y por ello se ordena el archivo de las diligencias.

.Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento IDECAMPO ubicado en la calle 102 No. 52-25 localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicados N° ER40498 del 7 de noviembre del 2002 presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por el



F 2581

establecimiento comercial IDECAMPO ubicado en la calle 102 No. 52-25 Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó. Hilda Baquero
Revisó. Carlos Rengifo.

